

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. **899** • 23 de mayo de 2022

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

RESOLUCIÓN 0014 DE 2022 (23 de mayo de 2022)..... 3
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN
VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA"



**RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL****RESOLUCIÓN 0014 DE 2022**
(23 de mayo de 2022)**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA Y REGLAMENTA TEMPORALMENTE UN CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”**

EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002 Y SUS MODIFICACIONES, DECRETO ACORDAL No 0801 DE 2020

Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la Ley 1383 de 2010 se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y las personas en condiciones de discapacidad, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 establece que: *“Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito, estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos”*.

Que de conformidad con el artículo 94 del Decreto Acordal No. 0801 de 2020, *“Por el cual se adopta la Estructura Orgánica de la Administración Central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”*, le corresponde a la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, formular, ejecutar y evaluar políticas, programas y proyectos para el mejoramiento del tránsito y la seguridad vial en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en el marco de los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital.

Que con el fin de mejorar la movilidad en diversos sectores de la ciudad y optimizar la capacidad de la infraestructura vial, se hace necesario implementar medidas de gestión de tránsito como establecer únicos sentidos de circulación, disponer de pares viales para mitigar los impactos negativos generados en la movilidad vehicular, entre otras medidas. Lo anterior, garantizando la accesibilidad en las zonas de influencia.

Que la Oficina de Gestión de Tránsito de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, realizó la evaluación técnica correspondiente para determinar la viabilidad del cambio de sentido de circulación



vial, a través del análisis de indicadores de movilidad afectados hoy, tales como velocidades de circulación, congestión y conflicto en las intersecciones, confirmando la necesidad de organizar el tránsito vehicular en la zona de influencia referenciada, de conformidad con lo registrado en el Concepto Técnico No 0014 del 16 de febrero de 2022, el cual hace parte integral del presente acto.

Que con dicha evaluación se encontró técnicamente viable realizar el siguiente cambio sentido de circulación vial:

- La calle 116 pasará de DOBLE SENTIDO VIAL DE CIRCULACIÓN a ÚNICO SENTIDO VIAL DE CIRCULACIÓN SUR – NORTE desde la carrera 42 hasta la carrera 43.

Que esta medida es complementaria a otras medidas de gestión de tránsito que se ha implementado en el sector, sientos estos la prohibición del parqueo en el costado oriental de la calle 112 entre carreras 42 y 43, ambos costados de la carrera 43 entre calles 110 y 117, costado occidental de la calle 114 entre carreras 42B y 43, costado sur de la carrera 42B entre calles 114 y 116, costado sur de la carrera 41G entre calles 113 y 116, costado oriental de la calle 116 entre carreras 42B y 43, y ambos costados de la calle 117 entre carreras 42 y 43, y los cambios de sentido de circulación vial de la calle 114 entre carreras 42 y 43, carrera 42 entre calles 114 y 116, y calle 112 entre carreras 42 y 43 implementados mediante Resolución No. 0005 de 2022.

Que la implementación del cambio de sentido de circulación vial estará acompañada de señalización vertical y horizontal correspondiente.

Que la Secretaría de Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, ha establecido un cronograma de socialización e información de las medidas que se llevará a cabo antes, durante y después de su aplicación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar y reglamentar temporalmente los sentidos de circulación vial para el tráfico vehicular en los siguientes tramos de vía:

Corredor	Desde	Hasta	Longitud(m)	Sentido de Circulación Vial
Calle 116	Carrera 42	Carrera 43	225	Único SUR-NORTE

(Véase ANEXO 1 el cual hace parte integral de la presente resolución)

ARTÍCULO 2º.- Fíjese como fecha en que inicia la operación de los nuevos usos de infraestructura vial, el miércoles primero (01) de junio de 2022.

ARTICULO 3º.- Fíjese como período de socialización de los nuevos sentidos de circulación vial, establecida en el artículo primero, el siguiente:

Inicio Socialización: miércoles, veinticinco (25) de mayo de 2022.

Inicio de la medida: miércoles, primero (01) de junio de 2022.

Fin Socialización: lunes, seis (06) de junio de 2022.

Parágrafo: Durante los cinco (05) días calendario siguiente al inicio de la operación de los nuevos sentidos de circulación vial, deberá brindarse acompañamiento a los distintos actores viales, a través de las Oficinas de Educación y Cultura para la Seguridad Vial y la Oficina de Control Operativo de Tránsito.

ARTICULO 4º.- La Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial deberá implementar las estrategias pedagógicas y de socialización de las medidas adoptadas en el presente acto administrativo.



ARTICULO 5°.- La Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, a través de la Oficina de Control Operativo de Tránsito, y las distintas autoridades de tránsito en nuestra jurisdicción velarán por la vigilancia y cumplimiento de las medidas adoptadas en el presente acto administrativo.

ARTICULO 6°.- La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ERNESTO JOSÉ CAMARGO VARGAS

Secretario Distrital de Tránsito y Seguridad Vial





Página en blanco





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

Soy **BARRANQUILLA**